

**FICHA: PROGRAMA PAREER-CRECE**  
**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS**  
**PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.**

<b>Objeto</b>	Incentivar y promover la realización de actuaciones de reforma que favorezcan la reducción de emisiones de dióxido de carbono, mediante el <b>ahorro energético</b> , la <b>mejora de la eficiencia energética</b> y el <b>aprovechamiento de las energías renovables</b> en los edificios existentes, con independencia de su uso y de la naturaleza jurídica de sus titulares
<b>Plazo de presentación</b>	Desde el <b>6 de Mayo de 2015</b> hasta el <b>31 de diciembre de 2016</b> ; o hasta que conforme a las solicitudes recibidas, se agote el presupuesto disponible, incluidas, las posibles ampliaciones presupuestarias que se pudieran acordar.
<b>Tipo de actuaciones susceptibles</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.</li> <li>• Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación.</li> <li>• Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas.</li> <li>• Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas</li> </ul>
<b>Importe</b>	<p>El importe de la subvención podrá tener una ayuda adicional por criterio social, eficiencia energética, o actuación integrada. De esta manera la cuantía sería:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica → 30% con una ayuda adicional de 60%</li> <li>• Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas y de iluminación → 20% con ayuda adicional → 70%</li> <li>• Sustitución de energía convencional por biomasa en las instalaciones térmicas → 25% con ayuda adicional → 65%</li> <li>• Sustitución de energía convencional por energía geotérmica en las instalaciones térmicas → 30% con ayuda adicional → 60%.</li> </ul>
<b>Posibles beneficiarios</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>a) Propietarios de edificios existentes destinados a cualquier uso, bien sean personas físicas, o bien tengan personalidad jurídica de naturaleza privada o pública.</li> <li>b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda.</li> <li>c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios.</li> </ol>

	<p>d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.</p> <p>e) Las empresas de servicios actuando en función de contrato con la propiedad, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.</p>
<b>Costes elegibles</b>	<p>Costes necesarios para conseguir los objetivos energéticos de este Programa, dentro de los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, del certificado de eficiencia energética</li> <li>• El coste de gestión de la ayuda (gastos que el solicitante pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante el IDEA) que no podrán superar el 4 % del importe de la ayuda otorgada.</li> <li>• El coste de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con las tipologías de actuación objeto de ayuda</li> <li>• Los costes de la dirección facultativa de las obras</li> <li>• Los costes de ejecución de las obras, e instalaciones en su caso</li> <li>• La inversión en equipos efectuada</li> <li>• Los costes de ejecución de la instalación, obra civil asociada e instalaciones auxiliares necesarias</li> <li>• Los costes de redacción del informe</li> </ul>
<b>Modalidad de ayuda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega dineraria sin contraprestación: beneficiario que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación elegible)</li> <li>• Préstamo reembolsable: operaciones de préstamo que, deberán ser formalizadas en escritura pública, cuyos gastos serán por cuenta y cargo del beneficiario</li> </ul> <p><b>CONDICIONES PRÉSTAMO:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de interés: Euribor + 0,0 %.</li> <li>• Plazo máximo de amortización de los préstamos: 12 años (incluido un período de carencia opcional de 1 año).</li> <li>• Garantías: Aval bancario solidario, contrato de seguro de caución, o depósito en efectivo a favor del IDAE en la Caja General del Depósitos del Ministerio de Economía y Competitividad, por importe del 20% de la</li> </ul>

	cuantía del préstamo.
<b>Incompatibilidades</b>	Las ayudas otorgadas podrán ser compatible con cualesquiera otras concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, y en concreto con las que pudieran corresponder al Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria, y la Regeneración y Renovación Urbanas, 2013-2016, siempre que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos
<b>Presupuesto</b>	Presupuesto máximo 200.000.000 euros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 125.000.000 euros → PAREER</li> <li>• 75.000.000 euros → CRECE</li> </ul> Común para las cuatro tipologías de actuación
<b>Órgano competente</b>	Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía IDAE
<b>Enlace</b>	<a href="http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/05/pdfs/BOE-A-2015-4993.pdf">http://www.boe.es/boe/dias/2015/05/05/pdfs/BOE-A-2015-4993.pdf</a>